

Generalidades del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

Prevención de Riesgos de Corrupción y Soborno
Transnacional (C/ST)

¿Qué implica contar con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)?



El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) es un Sistema de Administración de Riesgos, cuyo objetivo se centra en prevenir, administrar y controlar al interior de las compañías, los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

El PTEE se encuentra regulado en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa No. 100-000008 del 12 de julio de 2022).

¿Qué aspectos regula el PTEE al interior de la compañía?

Con miras a administrar los riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST) al interior de la compañía, el PTEE obligatoriamente debe regular los siguientes aspectos:

- *Conflictos de Interés.*
- *Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.*
- *Remuneraciones y pago de comisiones a empleados, asociados y contratistas.*
- *Gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.*
- *Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.*
- *Las donaciones.*

Es necesario que la compañía obligada compile en el PTEE de manera integral todas las normas internas en materia de prevención y mitigación de los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional, así como los principios y valores éticos que considere apropiados, para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.



2. Definiciones relevantes relacionadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial

1. **Corrupción:** Serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
2. **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
3. **Riesgos de Soborno Transnacional:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
4. **Conflictos de Interés:** Diferencia entre los intereses privados y profesionales de una persona u organización.



¡Recuerda!:

La Debida Diligencia del PTEE hace referencia al proceso de revisión y evaluación constante que debe realizar la compañía en coordinación con el oficial de cumplimiento frente a los riesgos de corrupción y soborno transnacional que puedan ir en contra de los principios y valores corporativos y de transparencia propios de la compañía.

Si bien la Debida Diligencia en el conocimiento de la contraparte que se realiza en el marco del SAGRILAFT, es útil para la administración de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, ¡estos no deben confundirse!





3. Sanciones y casos concretos derivados del incumplimiento del PTEE



¡Recuerda!:

- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a las Entidades Obligadas, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o sus administradores.

(Multas sucesivas o no, hasta de 200 SMLMV, cualquiera sea el caso)

- Sin perjuicio de lo anterior, cuando exista sentencia penal condenatoria debidamente ejecutoriada contra el representante legal o los administradores por el delito de cohecho por dar u ofrecer, la Superintendencia de Sociedades podrá imponer **multas de hasta 200.000 SMLMV**, si con el consentimiento de la persona condenada o con la tolerancia de la misma, la sociedad se benefició con dicha conducta.

Casos Empresas Sancionadas:

1. La Superintendencia de Sociedades impuso una sanción a una compañía comercializadora por la suma de (\$550.000.000) por un presunto incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
2. La Superintendencia de Sociedades sancionó a una importante compañía, con dos multas que conjuntamente ascienden a (\$ 707.955.944), pues la sociedad operó un tiempo sin oficial de cumplimiento para el SAGRILAF, no contaba con una matriz de riesgos u otro mecanismo que identificara, midiera o evaluara los riesgos de LA/FT/FPADM ni estableciera las condiciones para su control y monitoreo en cabal forma y no adoptó medidas que le permitieran identificar y controlar riesgos asociados al Soborno Transnacional.